



Honorable Concejo Deliberante
2023

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 63/23

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de conocer la cantidad y proporción de castraciones de perros y gatos a nivel municipal en el primer semestre 2023, especificando su identificación , control de salud correspondiente (vacunación y tratamiento antiparasitario), e informando cuál es el trabajo a nivel distrital en todos los niveles de educación , con el objeto de concientizar y generar responsabilidad comunitaria ,Y

CONSIDERANDO:

Que el método del encierro, las adopciones o cualquier otro, no han sido eficaces para lograr el equilibrio de la población de perros y gatos, por carecer de fundamentos biológicos, éticos, de eficiencia, y no actuar sobre las causas que originan esta situación, no dando así respuesta a la problemática de salud pública en general. De esta forma, se ha adoptado la castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, temprana, extendida y abarcativa, (ley 13.879 de la Provincia de Buenos Aires).-

Que la citada ley en su artículo 4° declara “ Obligatorio en la Provincia el tratamiento antiparasitario de perros y gatos, así como la aplicación de todos los métodos preventivos contra las antropozoonosis”, como parasitosis, rabia, leptospirosis, sarna.-

Que es la PREVENCIÓN el método idóneo para frenar la sobrepoblación de perros y gatos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre, en lo que corresponde al ámbito de la SALUD PÚBLICA.-

Que se determina que la relación de castración es 1 (un) animal (canino o felino) cada 2(dos) habitantes en poblaciones mayores a diez mil personas; y 1(un) animal por habitante

en aquellas poblaciones menores a diez mil personas y zonas rurales, alcanzándose como mínimo, al 20% de la población de perros y gatos anualmente, lo que supone se castren los animales semanalmente.-

Que el origen del problema no está en el perro en situación de calle (que ha perdido, en general, su capacidad reproductiva por mala nutrición), sino que es la consecuencia de la falta de castración de los animales domiciliados, consistiendo, los animales en situación de calle el excedente que no puede ser absorbido por la comunidad.-

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona el siguiente

C O M U N I C A C I Ó N N° 63/23

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio a la Dirección de Zoonosis del partido de Balcarce, tenga a bien informar el número de castraciones realizadas en el primer semestre del año 2023, su identificación, control de salubridad y el trabajo distrital en todos los niveles educativos para realizar prevención comunitaria.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmades. SECRETARIA.-